Municipio de
Villa Regina

Boletín Oficial

Edición Nº 0032
06/11/2020

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 063/19
Área responsable: Dirección de Comunicación Institucional Ceremonial y Protocolo
Municipio de Villa Regina | Av. Rivadavia 220 | Teléfono: 298 446 4550
E-mail: municipalidad@villaregina.gov.ar
Villa Regina | Río Negro | Patagonia Argentina

Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

VILLA REGINA, 20 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº: 068/2020

VISTO:

La Nota ingresada al Concejo Deliberante por CLEMENTIS, Marisa que dio inicio al Expediente N° 579-CD-18; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31/08/2018 CLEMENTIS, Marisa ingreso una nota mediante la cual solicita se imponga el nombre de su Abuelo ***TIBOR WENCESLAO CLEMENTIS*** a una calle de la ciudad;

Que el Sr. Tibor Wenceslao Clementis nació en el año 1884 en la Ciudad de Budapest, Hungría. Casado con Amada Saavedra con quien tuvo sus 11 hijos. Falleció en el año 1966 a los 82 años de edad;

Que entre distintas Comisiones que Tibor Clementis tuvo en la Comunidad Colonial, se destaca su participación en la Federación Agraria Argentina;

Que en cumplimiento de las Ordenanzas N° 026/93 y 066/94 se considera que la comunidad debe reconocer y rendir homenaje a los pioneros de los años fundacionales de Colonia Regina;

Que se deben acreditar los esfuerzos y los aportes realizados en pos del crecimiento productivo y poblacional que favoreció el desarrollo de diferentes actividades institucionales hasta la actualidad;

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales creen conveniente denominar "***TIBOR WENCESLAO CLEMENTIS***" a una calle del Loteo denominado Montenegro;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Denominase ***"TIBOR WENCESLAO CLEMENTIS"*** a la Calle que se encuentra de **Norte a Sur, (extensión una cuadra), entre las manzanas B-833 y B-842,** del denominado "***Loteo Montenegro"*** de nuestra ciudad, según plano que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Artículo 2.- Registrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 043-2020
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23-07-2020.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

ANEXO I 068/20

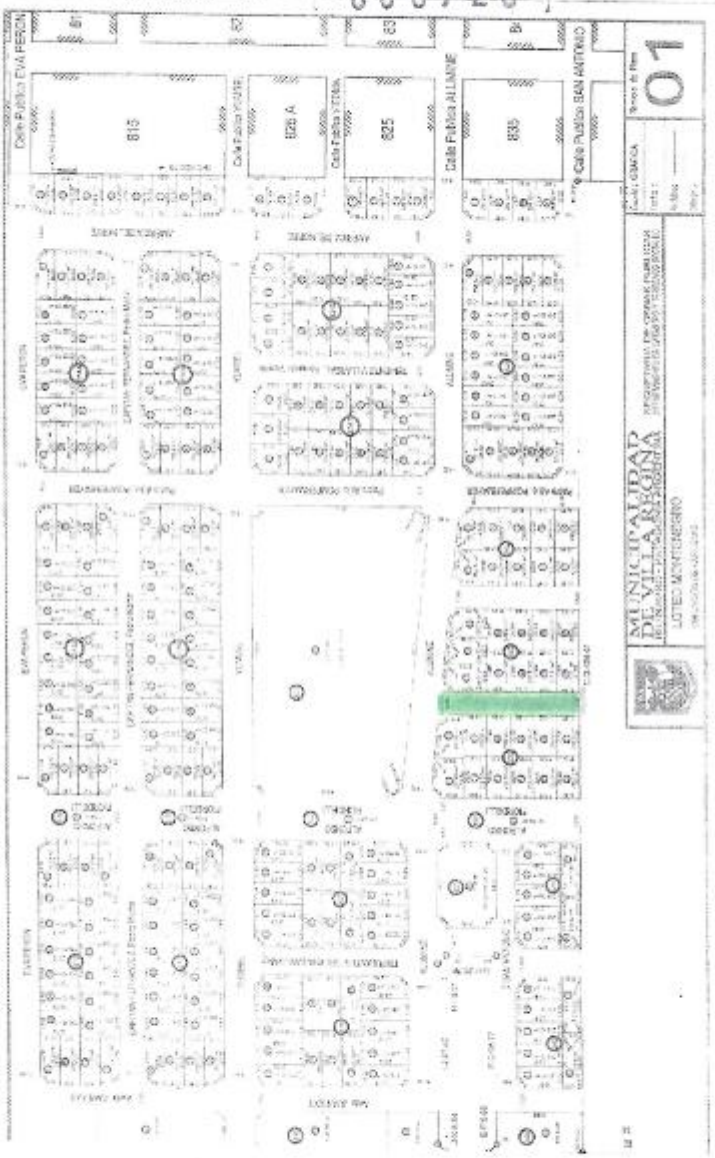

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

VILLA REGINA, 20 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº: 069/2020

VISTO:

El Decreto Nº 079/20, observando el Proyecto de Ordenanza Nº 043/2020, sancionado en Sesión de fecha 23-07-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante sancionó el Proyecto de Ordenanza Nº 043/20 en Sesión de fecha 23-07-20, siendo este observado por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que se advierte que se ha incurrido en un error en cuanto a la imposición de Nombre de la calle que se encuentra de Norte a Sur, entre las manzanas 820 al Oeste y 821 al este, cuando ya se la ha nombrado mediante Ordenanza Nº 111/2019, como "TRIPULANTES DEL ARA SAN JUAN", por lo que no se ha tenido en cuenta dicha circunstancia;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Acéptense las observaciones efectuadas mediante Decreto Nº 079/20.-

Artículo 2.- Elévese al Poder Ejecutivo Municipal el Proyecto de Ordenanza Nº 043/20, con las correcciones sugeridas en el mencionado Decreto, para su promulgación.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 071-2020
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08-10-2020.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

VILLA REGINA, 20 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº: 070/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 138/19 sancionatoria del Presupuesto para el año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el cálculo de recursos y el presupuesto de erogaciones estimado para el año 2020 ha sufrido modificaciones;

Que corresponde excepcionalmente reforzar la partida presupuestaria de AYUDA PERSONAS INDIGENTES, toda vez que por efecto de la pandemia declarada se ha visto incrementado el pedido de ayuda por parte de personas carentes de recursos económicos;

Que se debe efectuar las rectificaciones correspondientes en las distintas partidas presupuestarias por el presente año;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Articulo 1.- Modificar las Partidas del Presupuesto para el año 2020, de las limitaciones establecidas en la normativa vigente y según **Planilla I** que en forma anexa se agrega a la presente.-

Articulo 2.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 073-2020
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08-10-2020.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

PLANILLA ANEXA I - ORDENANZA Nº 070/20

PRESUPUESTO 2020

EROGACIONES CORRIENTES

PARTIDA	DENOMINACION	CONCEJO DELIBERANTE	DISMINUCION	AUMENTO	TOTAL
3.1.1.02.02.09	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	670.000,00	150.000,00		520.000,00
3.1.3.04.02.03	AYUDA PERSONAS INDIGENTES	450.000,00		150.000,00	600.000,00
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	1.120.000,00	-150.000,00	150.000,00	1.120.000,00

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

VILLA REGINA, 26 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº: 071/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 043/2012; las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que fue un hecho determinante en la Argentina contemporánea, el proceso de Reforma del Estado iniciado en 1989, siendo una de las características sobresalientes del proceso *el traspaso de funciones de la Nación a las provincias* (plasmado en la reforma constitucional de 1994), quedando los municipios sujetos a estas últimas. Esto llevó a un proceso de redefinición de roles y de cambio en las estrategias de intervención de los municipios argentinos, ya que a las competencias tradicionales *(gestión administrativa, desarrollo urbano y planeamiento, prestación de servicios públicos y regulación de la vida cotidiana)* se le sumaron nuevas incumbencias *(agente de promoción económica/social local, regional, nacional e internacional, la vinculación del sistema educativo con el sistema productivo, detectar requerimientos sociales e inscribirlos en la agenda política, mejorar la calidad ambiental y la participación ciudadana);*

Que es necesario y esencial reconocer la creciente complejidad de la administración pública local, que en la actualidad implica coordinar y dirigir las relaciones entre los sistemas económico, político, social, organizacional, administrativo, legal, científico y tecnológico, en sus niveles macro y micro;
Que en este marco de situaciones es prioritario crear herramientas actualizadas que ayuden y colaboren a la planificación, la acción y el desarrollo del territorio, la ciudad y a cada uno de los/as vecinos/as., ya que el principal componente o razón de ser del Estado municipal es la sociedad reginense, sin ella, carecen de sentido un gobierno y una administración;

Que la Carta Orgánica, sin perjuicio de otras disposiciones, en su Capítulo IV, Artículo 32, Apartado B, Inciso 2, establece como atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "Elaborar y reelaborar nuevos planes, directivas, programas y proyectos mediante una adecuación al Código de Uso del Suelo, a las estructuras cambiantes y dinámicas de nuestra sociedad para darle real vigencia, mediante adecuados recursos legales, a los efectos de provocar la formación del desarrollo y planeamiento orgánico integral de la ciudad; sobre la base del desarrollo social de la región, en armonía con el sistema de Planeamiento Provincial y Nacional";

Que consecuentemente con lo expresado en el considerando anterior, este Concejo Deliberante creó por ordenanza Nº 049/89 el "Consejo de Planificación y Desarrollo" (CO.PLA.DE), y las modificaciones establecidas según Ordenanzas Nº 022/93, 032/02 y 043/2012, pero a pesar de ser una de las herramientas estratégicas del desarrollo sustentable de nuestra ciudad, ha tenido mayor o menor actividad según los Gobiernos de turno en el arco de los últimos 30 años;

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Que el COPLADE fue, es y será de gran importancia para la ciudad y por lo tanto merece una reactivación y renovación teniendo una visión, un objetivo y una estrategia actualizada del desarrollo local y regional, en pos de recuperar dos importantes herramientas: **la planificación y la gestión** estratégica;

Que si la planificación estratégica, como primer paso, comprende: *"El proceso y el cauce en el que aunar la participación de los principales agentes y actores políticos, económicos y sociales de la comunidad local, para elaborar un diagnóstico compartido y construir una visión viable de su futuro común a largo plazo¸ seleccionando los objetivos y cursos estratégicos sobre el futuro del territorio, debe ser producto del consenso de los actores involucrados"*, ese primer paso la ciudad ya lo concretó, con el último Proyecto de Desarrollo Estratégico desarrollado en la ciudad el **Proyecto Regina 2030**;

Que tomando como bases las prescripciones, indicaciones, propuestas y sugerencias de dicho Proyecto, nos proponemos un nuevo ***Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (CO.PL.A.DE)***, capaz de desarrollar y gestionar estratégicamente el futuro de la ciudad de Villa Regina, en sus tres principales líneas de estudio, en cuanto a lo ***Económico - Productivo – Ambiental;*** *en lo referido a lo* ***Urbano - Territorial*** y una nueva mirada sobre lo ***Socio Institucional,*** *generando además un* ***Centro de Información y Estadística***;

Que en este nuevo milenio es prioritario entender que es necesario establecer políticas públicas con enfoques integrales que contribuyan al desarrollo económico, productivo y social, incorporando a todos los actores del desarrollo local y regional, y así capitalizar los aportes políticos, sociales y técnicos, ensayando soluciones pragmáticas y creativas para una Villa Regina del futuro sustentable e innovadora;

Que lo contrario a la planificación es la improvisación, la acción aislada, sin un sentido claramente definido o sin una secuencia ordenada que asegure, dentro de un rango aceptable de incertidumbre, llegar a cierto resultado que se pretende lograr;

Qué ante lo expuesto en los anteriores considerandos, creemos oportuno, a más de 30 años de su creación, re-direccionar definitivamente la misión y la visión del Consejo de Planificación y Desarrollo CO.PLA.DE, como un instrumento técnico-político imprescindible y fundamental para la planificación y el desarrollo integral de nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

ORDENANZA:

Artículo 1.- Derogase la Ordenanza Nº 043/2012.-

Artículo 2.- Créase el ***Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (CO.PL.A.DE)***, dependiente del Concejo Deliberante de Villa Regina, para el desarrollo de la planificación y la gestión estratégica, el que estará integrado por:

a) *Un/a* Concejal/a designado/a por cada uno de los Bloques representados en el Concejo Deliberante.

b) *Dos integrantes* del Poder Ejecutivo Municipal, uno en representación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y otra Secretaría a designar.

c) Las principales entidades e instituciones del territorio serán convocadas a ser parte en forma permanente (Universidades, Institutos, Centros de Investigación, Cámaras Empresariales y de Productores, Federaciones, Consorcios, Colegios/Consejos de Profesionales, Entes, Sindicatos de Trabajadores, y toda otra Institución y /o Asociación socio comunitarias de la ciudad.

d) Cuando sea necesario se podrá convocar, para interconsultas eventuales según la naturaleza de la temática especial a tratar, a toda entidad de nuestra ciudad con Personería Jurídica, que acepte participar voluntariamente.

Artículo 3.- **a)** Las entidades e instituciones señaladas en el Artículo 2, Inciso C deberán contestar sobre su voluntad de participar o no en la integración del **Consejo Consultor de Planificación y Acción para el Desarrollo** en un plazo de 10 días a contar de la fecha de notificación de la convocatoria, nombrando en caso afirmativo un representante titular y un suplente, aportando dichos datos con nota dirigida al Concejo Deliberante, debidamente refrendada, que incluya los datos personales del delegado.

b) Las entidades que fueren convocadas en forma ocasional deberán también cumplimentar idénticos requisitos al momento de decidir su participación.

Artículo 4.- Serán funciones y atribuciones del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (CO.PL.A.DE):

1- Analizar las políticas, planes, programas y proyectos de los diferentes Organismos Nacionales e Internacionales, y Regionales, Provinciales y locales.

2- Asesorar al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la ciudad de Villa Regina en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

3- Proponer programas de desarrollo de interés para la población local no previstos en los planes, programas y proyectos Nacionales, Provinciales y Locales.

4- Emitir opinión, previa solicitud del Concejo Deliberante sobre los planes, programas, proyectos y medidas transcendentes del Gobierno Municipal, sobre temas que se encuentren bajo su competencia y estudio.

5- Proponer Convenios "ad referéndum" del Concejo Deliberante, con Organismos Nacionales, Provinciales, con Universidades, Institutos, Centros de Investigación, Cámaras Empresariales y de Productores, Federaciones, Consorcios, Colegios/Consejos de Profesionales, Entes, con Sindicatos de Trabajadores, y toda otra Institución y /o Asociación socio comunitaria.

6- Coordinar y articular en forma permanente con Organismos e Instituciones Públicas y Privadas Nacionales e Internacionales, Regionales, Provinciales y Locales, y especialmente solicitará información y colaboración a las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, a efectos de llevar una adecuada comunicación y relación institucional con los principales sectores de estudio e interés.

7- Elaborar Informes en temas vinculados al desarrollo ***Económico - Productivo – Ambiental***; *en lo referido a lo* ***Urbano - Territorial*** y una nueva mirada sobre lo ***Socio Institucional***, *generando un registro de Información y Estadística.*

8- Buscar en forma permanente diferentes fuentes de financiamiento en organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, como así también en organismos de orden regional, provincial y local.

9- Fijará su reglamento interno que será aprobado por el Concejo Deliberante.

Artículo 5.- La función y los aportes del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo, no pueden ser de carácter vinculante, ya que se consideran indelegables las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante incluidos en la Carta Orgánica Municipal, *pero sus informes, investigaciones y estudios, deberán ser tratados de forma totalmente prioritaria, si son inherentes, relevantes y específicos al momento de proyectar nuevas ordenanzas o corregir y/o derogar anteriores.*

Artículo 6.- La modalidad interna de funcionamiento será:

- Consejo Consultivo, formado por todos los representantes de las Instituciones y/o Entidades Intermedias.
- Consejo Directivo, formado por: los Concejales según Art.2,

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Inciso a), un representante del Poder Ejecutivo Municipal, y tres representantes elegidos por las entidades detalladas en Art.2 Inciso c, una en representación del vértice ***"Económico - Productivo – Ambiental***; *otra en lo referido a lo* ***Urbano - Territorial*** y otra en cuanto a lo ***Socio Institucional***.

- El Consejo Directivo, deberá renovarse cada dos años.
- Las decisiones del Consejo Directivo serán resueltas por simple mayoría de los presentes.
- El Consejo Directivo, en su primera reunión establecerá la periodicidad de sus reuniones.
- El Consejo Directivo, luego de promulgada la Presente Ordenanza, iniciará un proceso para llamar a convocatoria pública para ocupar y / o cubrir los siguientes cargos:

    - Director/a del CO.PL.A.DE

    - Coordinador/a del departamento Urbano/Territorial.
    - Coordinador/a del departamento Socio/Institucional.
    - Coordinador/a del departamento Económico/Productivo y Ambiental.
    - Coordinador/a del departamento de Información y Estadística

- También el Consejo Directivo hará los mayores esfuerzos para articular con las Universidades, Centros o Institutos, para llevar adelante en los departamentos antes citados Consultorías Técnicas y Profesionales, Pasantías Educativas, Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales y Trabajos Sociales.

Artículo 7.- En forma excepcional el Concejo Deliberante podrá convocar a todos los integrantes del CO.PL.A.DE a una asamblea presencial, para consultar sobre los temas que considere pertinente, garantizándose una participación organizada que implique la confección previa de un orden del día, y la designación de dos firmantes del Acta de la Asamblea.-

Artículo 8.- El Concejo Deliberante deberá contemplar en el Presupuesto Anual Municipal, la partida presupuestaria necesaria y suficiente para cubrir los gastos de funcionamiento de la infraestructura del CO.PL.A.DE. Así mismo, para su mejor funcionamiento, se deberán gestionar aportes y recursos provinciales, nacionales e internacionales.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante darán la más amplia difusión a la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación local y de otros medios que se consideren convenientes.-

Artículo 10.-Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese. -

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 061-2020
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 27-08-2020.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

VILLA REGINA, 26 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº: 072/2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.287; la Ley Provincial N° 5422; las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.287 crea el "Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil";

Que la misma tiene por objetivo integrar y articular las acciones del funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos Provinciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las Organizaciones no Gubernamentales y la Sociedad Civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación;

Que la provincia de Rio Negro adhirió a la normativa antes dicha mediante la Ley Provincial N° 5422;

Que por ella se crea el Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, articulando los organismos del Estado Provincial, Municipal y de las Comisiones de Fomento con los Organismos Nacionales, las Organizaciones no Gubernamentales y la Sociedad Civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación;

Que dicha normativa tiene como finalidad salvaguardar la seguridad interior para todos los habitantes del territorio provincial, amparando los bienes, la libertad, la vida y el patrimonio de los mismos;

Que además crea el Fondo de Emergencia, de rápida disponibilidad, destinado a la atención de gastos ocasionados ante todo evento, situación de emergencia o desastre ya producidos;

Que resulta necesario aplicar en nuestra comuna las Leyes antes nombradas, a fin de proteger a todos los habitantes de la misma;

Que con dicha aplicación, y contando con una planificación anticipada de los distintos acontecimientos posibles en la jurisdicción municipal, se podrá coordinar acciones de las distintas instituciones (Policía, Bomberos, Prefectura, Protección Civil, Dirección de Tránsito, Juntas Vecinales, Cámaras de Productores, Cámara de Comercio, Salud Pública-Privada, Consorcio de Riego y Drenaje, Instituciones Educativas, Clubes, Iglesias, Instituciones no Gubernamentales, entre otras), ya que se trata de una actividad multidisciplinaria e integral, que requiere de la incorporación de distintos profesionales y sectores de la sociedad;

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Que dentro de la elaboración del Sistema Municipal de Protección Civil y de la Gestión del Riesgo, se deben analizar los distintos escenarios adversos, como el transporte de sustancias peligrosas por carretera, utilizando lo elaborado por el CIQUIME "Centro de Información Química para Emergencias de la Nación", ya que periódicamente por la Ruta Nacional N° 22 transportan sustancias liquidas, sólidas y gaseosas toxicas, que representan un peligro para la salud de la población y medio ambiente;

Que también se analizará la ocurrencia de incidentes viales con heridos múltiples, que producen la intervención de las instituciones de emergencia (Policía, Bomberos, Salud Pública, Protección Civil), pudiendo generar una saturación del servicio de asistencia y salud, como así es necesario establecer el corredor seguro de las unidades móviles que asistan (ambulancias, patrulleros, unidades de rescate);

Que del análisis de riesgo que se aplique para la jurisdicción comunal, se evaluarán las alternativas y procedimientos que se aplicarán, teniendo en cuenta los recursos existentes en cada organización pública y también privada, coordinando y capacitando los recursos humanos para evitar improvisaciones y otras conductas que afectan el trabajo de intervención en la contingencia;

Que dentro de los peligros, el ambiente de la zona del alto valle, más precisamente en nuestra ciudad, se encuentran incendios de gran magnitud, desastres naturales o causados por el hombre (inundaciones por caídas intensas de lluvia, liberación de causales de los embalses o roturas, terremotos, sismos, erupción de volcanes, nevadas, caída de cenizas, vientos, otras contingencias que representan peligros y afecten a la salud, causan lesiones en las personas, daños en la propiedad, contaminan la ecología, cauces de ríos, canales;

Que también se deben tener en cuenta las amenazas que podrían impactar en edificios, establecimientos educativos, oficinas públicas y privadas, clínicas médicas, geriátricos, hospital, fabricas, depósitos, galpones de empaque, aserraderos, estaciones de servicio, entre otros;

Que de esta manera nos mantendremos incorporados a la red única de comunicación para emergencias de la Provincia, que tendrá a su cargo la correcta comunicación y coordinación de los distintos servicios de protección civil, manteniéndonos informados continuamente y conectados con la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas del Rio Limay, Neuquén y Rio Negro, autoridades provinciales, nacionales, fuerzas de seguridad nacional como Prefectura Naval Argentina, Camuzzi- Distribuidora de Gas, Edersa-Distribuidora de electricidad, Planta de distribución de combustibles- YPF, y poder organizar la protección civil a nivel local, como primer órgano de respuestas;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario adherir en todas sus partes a la normativa nacional y provincial, no solo para la incorporación de esta institución al sistema provincial de protección civil, sino además para solicitar los recursos logísticos necesarios para abordar de manera profesional las distintas contingencias, como así capacitar y mantener actualizado el profesionalismo de los recursos

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

humanos locales, en búsqueda de evitar la improvisación, mayores daños y lesiones en las personas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Adhiérase en todas sus partes a la Ley Nacional N° 27.287 y a la Ley Provincial N° 5422.-

Artículo 2.- Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organismos, instituciones y cualquier otra entidad internacional, nacional o provincial, con fines de prevención de siniestros e instituciones de emergencias en la localidad.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 077-2020
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15-10-2020.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

VILLA REGINA, 29 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº: 073/2020

VISTO:

La necesidad de establecer una subcomisaria en cercanías a los Barrios Islas Malvinas, Bussinelli, Don Rodolfo, Mitre, Antártida, Moschini, Pretto y 25 de Mayo de esta localidad, a fin de garantizar a los ciudadanos un pronto accionar por parte del personal policial, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se puede evidenciar, la ciudad de Villa Regina se ha extendido ampliamente en sus márgenes urbanos, creándose loteos y constituyéndose nuevos barrios alejados de la zona céntrica;

Que en virtud de ello, la Policía de Río Negro ha solicitado en varias oportunidades la cesión de un inmueble en cercanías a los Barrios Islas Malvinas, Bussinelli, Don Rodolfo, Mitre, Antártida, Moschini, Pretto y 25 de Mayo de esta localidad, a fin de instalar una Sub- Comisaría para poder dar una respuesta eficiente a los requerimientos de los ciudadanos;

Que se solicitó al Departamento de Catastro de la Municipalidad de Villa Regina informe si existe disponibilidad de algún terreno fiscal en cercanía a dichos barrios;

Que dicho Departamento informó: *"...en cercanía de los Barrios Islas Malvinas, Bussinelli, Don Rodolfo, Mitre, Antártida, Moschini, Pretto y 25 de Mayo de esta localidad, el Municipio cuenta con una parcela, la cual está caracterizada como Reserva Fiscal según el plano de mensura CO 30-2004, cuya Designación Catastral es 06-1-B-791A-03..."*

Que si bien el Municipio de Villa Regina, asume la obligación de donar el inmueble cuya denominación catastral es: 06-1-B-791A-03, la Policía de Río Negro deberá asumir el cargo de construir el edificio donde funcionará la Sub-Comisaría en el plazo máximo de Dos (02) años o de lo contrario el terreno donado será restituido a la Municipalidad de Villa Regina en las condiciones en que se encuentre;

Asimismo los gastos que genere la donación de la parcela mencionada serán por cuenta y orden de la Policía de Río Negro;

Que en consecuencia es necesario contar con el instrumento legal para formalizar la donación de dicho lote;

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1.- Dónese a título gratuito, a la Policía de la Provincia de Río Negro, un terreno baldío con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Villa Regina, Departamento de General Roca, la cual está caracterizada como Reserva Fiscal según el plano de mensura CO 30-2004, cuya Designación Catastral es 06-1-B-791A-03, con una superficie total de 402,01 m2.-

Artículo 2.- Dispóngase que la transferencia a favor de la Policía de la Provincia de Rio Negro se efectúa con el cargo de que el inmueble sea afectado exclusivamente a la construcción de una Subcomisaria, a los fines que fueron expuestos en los considerandos. En caso de incumplimiento del cargo, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad de Villa Regina.-

Artículo 3.- La Policía de la Provincia de Río Negro tendrá un plazo dos (2) años como máximo para la construcción del edificio donde se instalará la Subcomisaria, contados a partir de la sanción y puesta en vigencia de la presente ordenanza, de lo contrario el terreno donado será restituido a la Municipalidad de Villa Regina en las condiciones en que se encuentre sin derecho a reclamar indemnización alguna, por parte de la Policía de la Provincia de Rio Negro, por las mejoras introducidas en el inmueble.-

Artículo 4.- Otórguese a la Policía de la Provincia de Río Negro la inmediata posesión del inmueble descripto, con amplias facultades de utilización y la realización de todo acto que resulte conducente a los fines expresados.-

Artículo 5.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para suscribir la respectiva Escritura traslativa de dominio.-

Artículo 6.- Todos los gastos que se generen como consecuencia de la presente donación, ya sea trate de Planos de Mensura, Derechos de Construcción, conexiones a la red de agua, Tasas por Servicios Retributivos, gastos de Escritura Traslativa, impuestos, etc., serán por cuenta y orden de la Policía de la provincia de Río Negro.-

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Policía de la Provincia de Río Negro, tomen conocimiento los Organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA Nº: 062-2020
Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03-09-2020.-

Resoluciones

Declaraciones

Comunicaciones

Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

VILLA REGINA, 15 OCT 2020

DECRETO N° 111/20

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Villa Regina respecto a la obra denominada: ***"Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad- localidad de Villa Regina"***, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal mediante la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Regina, mediante nota de fecha 14 de Septiembre del año 2020 ha solicitado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, la delegación de la Obra correspondiente a: "**BOULEVARD, BICISENDA Y PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE LIBERTAD – localidad de VILLA REGINA**";

Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de las Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que la Municipalidad ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por medio de la Tesorería General de la Provincia de la Provincia de Rio Negro, transferirá a la Municipalidad de Villa Regina la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 23.100.904,72)**; conforme cómputos y presupuesto oficial aprobado;

Que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días corridos,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, obligándose la Municipalidad a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) dias hábiles administrativos de recibido el primer pago;

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

Que la Dirección Legal y Técnica, dictaminó que el Convenio mencionado en el párrafo anterior, no presenta objeciones desde el punto de vista legal, adecuándose el mismo a la normativa vigente en la materia;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento al Convenio referenciado en el visto;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

DECRETA:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Obra Delegada suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Villa Regina respecto a la Obra **"BOULEVARD, BICISENDA Y PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE LIBERTAD – localidad de VILLA REGINA,** el que como anexo se agrega y forma parte de la presente Decreto.-

SEGUNDO: Refrendarán el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios, la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Coordinación.-

TERCERO: Regístrese, comuníquese, notifíquese con copia al interesado, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

Cra. MIRTA GLADYS SANCHEZ
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Dr. GUILLERMO CARBONAUR
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

a/c SECRETARIA OBRAS y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Prof. RODOLFO ARIEL OLIVEROS
Secretario de Coordinación
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Villa Regina con domicilio en calle Av. Rivadavia 220 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Roberto Marcelo ORAZI DNI 14.853.784 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota del 14 de Septiembre de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: **"Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad – localidad Villa Regina"** bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: **"Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad – localidad Villa Regina"** (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

DR. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de Octubre de 2020.-

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: *"Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).*

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Dr. ROBERTO MARCELO ORAIB
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: **"Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad – localidad Villa Regina"**. A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES CIEN MIL NOCECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 23.100.904,72)** conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 150 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizara un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a este último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

16 OCT 2020

VILLA REGINA,

DECRETO Nº 112/20

VISTO:

La Disposición Nº 2560/18, la Licitación Privada Nº 010/2018, la Disposición Nº 0428/20, el Memorándum originado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Regina, el Convenio de Prorroga de Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la firma Logistica Internacional Patagónica S.R.L., CUIT 30-68961835-5, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 2560/18 se adjudicó la Licitación Privada Nº 010/2018, correspondiente al "Alquiler de Terreno para Playa de Estacionamiento y Depósito de Camiones y/o Equipos", a la firma Logistica Internacional Patagónica S. R. L., CUIT Nº 30-68961835-5.

Que en virtud de ello se procedió a suscribir el contrato de locación respectivo con dicha empresa, el que fuera aprobado por Disposición Nº 4286/18.

Que el contrato de referencia tenía una duración de un año, operando su vencimiento el día 30-06-19, con admisión de prórroga por igual periodo.

Que en virtud de ello se celebraron sucesivas prórrogas a dicho contrato, siendo el vencimiento de la última el día 30-09-2020, fecha en la cual se estimó la conclusión del proceso licitatorio.

Que en virtud de la emergencia sanitaria nacional, producto de la pandemia COVID-19, se han afrontado medidas restrictivas, entre ella el receso general extraordinario de la administración pública nacional, motivo por el cual los procesos licitatorios se paralizaron, sumado a ello, se han dado varias situaciones de licencia de personal correspondiente al área de Departamento de Compras, siendo posible recién en el mes de octubre de 2020, dar inicio al proceso licitatorio pertinente.-

Que en consecuencia, y a los fines de asegurar el servicio de guarda para camiones de gran porte y / o equipos, el Sr. Secretario de Gobierno, mediante el memorándum de referencia en el Visto solicitó efectuar una nueva contratación con la firma Logistica Patagónica S. R. L.

por el término de tres meses, manteniendo el mismo valor mensual correspondiente al mes de septiembre de 2020.-

Que la Contadora Municipal informa que a los efectos de la contratación de referencia, existe partida presupuestaria con fondos disponibles a la fecha.

Que atento las sucesivas contrataciones efectuadas durante el año 2020, los montos exceden los previstos para el mecanismo de contratación directa, motivo por el cual debe darse intervención al Concejo Deliberante para su ratificación, conforme lo preceptuado por el art. 2 de la Ordenanza Nº 67/94.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento al Contrato referenciado en el visto.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

DISPONE:

ARTICULO 1°: Celebrar Convenio de Prorroga de Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Villa Regina y la firma **Logística Internacional Patagónica S.R.L., CUIT 30-68961835-5,** previa autorización por parte del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°: Refrendarán el presente acto la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno a cargo interinamente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto se firma ad referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina, adjuntándose a tal efecto proyecto del respectivo contrato de locación a suscribir.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los Organismos internos pertinentes, oportunamente, archívese.-

Cra. BERTA GLADYS SANCHEZ
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO

Dr. ROBERTO MARCELO CRAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

Villa Regina, 23 OCT 2020

DECRETO 113/20 / 20

VISTO:

La Ordenanza 0138/19 de fecha 23 de diciembre de 2019 sancionatoria del presupuesto para el año 2020, la Ordenanza 46/20 (aprobatoria Decreto Ad-Ref.16/20), y

CONSIDERANDO:

Que el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones estimado para el año 2020 ha sufrido modificaciones;

Que se deben efectuar las rectificaciones correspondientes en las distintas partidas presupuestarias para el presente año;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

DECRETA

ART.1) Modificar las Partidas del Presupuesto para el año 2020, dentro de las limitaciones establecidas en la normativa vigente y según Planillas Anexas I, II y III que forman parte del presente.

ART.2) El Decreto se firma Ad-Referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina.

ART. 3) Refrendarán el presente los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Regina.

ART.4) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Cra. MIRTA GLADYS SANCHEZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Dr. GUILLERMO BARRIONUEVO
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA
a/c SECRETARIA OBRAS y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

_113/20

Planilla I anexa a Decreto Nº

EROGACIONES CORRIENTES

ARTIDA	DENOMINACION	PODER EJECUTIVO	CONCEJO DELIBERANTE	TRIBUNAL DE CUENTAS	TOTAL
.1.1.01.01.01	REMUNERAC Y CONTRIB-PTA PTE.	20,250,000.00			20,250,000.00
.1.1.01.01.02	APORTES PATRONALES PTA.PTE	1,500,000.00			1,500,000.00
.1.1.01.02.01	REMUNERAC Y CONTRIB-PTA TEMP.	43,000,000.00			43,000,000.00
.1.1.01.02.02	APORTES PATRONALES PTA.TEMP.	8,000,000.00			8,000,000.00
.1.1.01.01.01	REMUNERAC Y CONTRIB-PTA PTE.			150,000.00	150,000.00
.1.1.01.01.02	APORTES PATRONALES PTA.PTE			50,000.00	50,000.00
.1.1.01.02.01	REMUNERAC Y CONTRIB-PTA TEMP.			800,000.00	800,000.00
.1.1.01.02.02	APORTES PATRONALES PTA.TEMP.			150,000.00	150,000.00
.1.1.01.01.01	REMUNERAC Y CONTRIB-PTA PTE.		-67,000,000.00		-67,000,000.00
.1.1.01.01.02	APORTES PATRONALES PTA.PTE		-13,000,000.00		-13,000,000.00
.1.1.01.02.01	REMUNERAC Y CONTRIB-PTA TEMP.		5,500,000.00		5,500,000.00
.1.1.01.02.02	APORTES PATRONALES PTA.TEMP.		600,000.00		600,000.00
.1.1.01.03.01	SISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100,000.00			100,000.00
.1.1.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			-12,000.00	-12,000.00
.1.1.02.01.02	REPUESTOS	1,000,000.00		-8,000.00	992,000.00
.1.1.02.01.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD	1,000,000.00			1,000,000.00
.1.1.02.02.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			6,000.00	6,000.00
.1.1.02.02.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	350,000.00			350,000.00
.1.1.02.02.06	ALQUILERES	800,000.00			800,000.00
.1.1.02.02.08	VIATICOS Y MOVILIDAD			-10,000.00	-10,000.00
.1.1.02.02.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION			-8,000.00	-8,000.00
.1.1.02.02.11	CONSERVACION Y REPARACIONES	2,000,000.00			2,000,000.00
.1.1.02.02.12	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS			38,000.00	38,000.00
.1.1.02.02.13	OTROS SERVICIOS	1,500,000.00		200,000.00	1,700,000.00
.1.2.0302	INTERESES Y G, DE LA DEUDA-ORG.NAC.	400,000.00			400,000.00
.1.2.0302	INTERESES Y G, DE LA DEUDA-ORG.PROV.	1,600,000.00			1,600,000.00
.1.3.04.01.03	CONSEJOS REGINENSES	600,000.00			600,000.00

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

113/20

1.3.04.02.03	AYUDA A FLIAS INDIGENTES	4,558,632.00			4,558,632.00
1.3.04.02.33	DEPORTES	-1,000,000.00			-1,000,000.00
1.4.01	CREDITO ADIC.P/EROG.CTES	-6,100,000.00			-6,100,000.00
	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	79,558,632.00	-73,900,000.00	1,356,000.00	7,014,632.00

Planilla II anexa a Decreto N°

EROGACIONES DE CAPITAL

ARTIDA	DENOMINACION	PODER EJECUTIVO	CONCEJO DELIBERANTE	TRIBUNAL DE CUENTAS	TOTAL
2.5.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000,000.00			1,000,000.00
2.5.07.01	MEDIOS DE TRANSPORTE	17,500,000.00			17,500,000.00
2.5.07.06	TERRENOS	-700,000.00			-700,000.00
2.5.08.01.03	BALNEARIO ISLA 58	3,947,421.00			3,947,421.00
2.5.08.01.10	BOULEVARD CALLE LIBERTAD	23,100,905.00			23,100,905.00
2.5.08.02.07	EDIFICIO MUNICIPAL	400,000.00			400,000.00
2.5.08.02.49	SEÑALAMIENTO URBANO Y RURAL	800,000.00			800,000.00
2.5.08.02.48	BACHEO PAVIMENTO	1,000,000.00			1,000,000.00
	TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	47,048,326.00	-	-	47,048,326.00
	TOTAL DE EROGACIONES	**126,606,958.00**	**-73,900,000.00**	**1,356,000.00**	**54,062,958.00**

Dr. ROBERTO MARCELO CIMAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

_113/20

Planilla III anexa a Decreto Nº

CALCULO DE RECURSOS CORRIENTES

ARTIDA	DETALLE PARTIDA	TOTAL
.1.01.30	TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS	1,606,000.00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1,606,000.00

FINANCIAMIENTO

ARTIDA	DETALLE PARTIDA	TOTAL
.2.02.03	APORTES DEL TESORO NACIONAL	3,558,632.00
.2.02.99	D.P.A.	4,350,000.00
20218	BALNEARIO ISLA 58	3,947,421.00
20219	BOULEVARD CALLE LIBERTAD	23,100,905.00
20220	EQUIPAMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	17,500,000.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	52,456,958.00

TOTAL DE RECURSOS **54,062,958.00**

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

VILLA REGINA, 28 OCT 2020

DECRETO Nº 1147/20

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 072/2020, sancionado en sesión del Concejo Deliberante con fecha 08/10/2020 y recepcionado por el Ejecutivo Municipal para su promulgación el 09/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de marras adhiere al Decreto Nacional No 672/2020, que modifica al Decreto Nacional 132/2020;

Que el mismo ha sido analizado por el áreas respectivas de este Poder Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el mismo, resulta necesario efectuar observaciones;

Que se advierte que a la fecha no se ha adherido al Decreto Nacional 132/2020 en el ámbito de la Municipalidad de Villa Regina, el cual es de aplicación para el Sector Público Nacional, condición necesaria a los fines de Adherirse al Decreto Nacional 672/2020, el cual modifica al primero;

Que en el ámbito de la Municipalidad de Villa Regina, rige la Ordenanza 004/2020, la cual establece en su artículo 2 la suspensión por el término de un año del ingreso de personal, por lo cual deberá ser dicha Ordenanza la que se modifique al respecto, estableciendo excepciones a la suspensión mencionada;

Que por otra parte en los Considerandos del Proyecto de marras, se hace mención a la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, lo cual no corresponde al ámbito de esta Municipalidad de Villa Regina;

Que en el último párrafo de los considerandos, se hace mención al dictado de la misma conforme las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, lo cual tampoco corresponde al ámbito de esta Municipalidad de Villa Regina;

Por ello se sugiere dejar sin efecto el proyecto de ordenanza 072/2020, estableciendo cualquier excepción a la suspensión del ingreso de personal, mediante modificación de la Ordenanza 004/2020;

Que por las razones expuestas y en uso de las facultades del Poder Ejecutivo emergentes de los artículos 35 y 53, inciso b) de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de observar el proyecto de ordenanza mencionado en el visto.

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTEDE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

DECRETA:

Artículo 1°.-Obsérvese el Proyecto de Ordenanza N° 072/2020, sancionado en sesión del Concejo Deliberante con fecha 08-10-2020, conforme los motivos antes esbozados.-

Artículo2°.-Sugiérase dejar sin efecto el mismo en su totalidad, estableciendo cualquier excepción a la suspensión del ingreso de personal, modificando la Ordenanza 004/2020.-

Artículo3°.-Refrendarán el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno, y la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo4°.- Notifíquese al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina.-

Artículo5°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

Villa Regina, 28 OCT 2020

DECRETO Nº 1115/20

VISTO:

La situación mundial existente vinculada al COVID-19 (comúnmente denominado "Nuevo Coronavirus"), ante la cual el país se encuentra en máximo alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica, la Ley Nº 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260 y sus modificatorios 287, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, y sus normas complementarias, el Decreto Provincial Nº 1184/20, la Resolución del Ministerio de Salud No 6084;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la velocidad en al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente.

Que posteriormente, en fecha 29 de Junio de 2020 se emitió el Decreto Nacional Nº 576/20 por el cual se estableció a partir del 1º y hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive el Régimen de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, para los lugares establecidos en el art. 4º del mismo, y el Régimen de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para los lugares establecidos en el art. 12, quedando alcanzado el Departamento de Gral. Roca por este último y en consecuencia la ciudad de Villa Regina;

Que dichas medidas han sido nuevamente prorrogadas por Decreto Nacional Nº 677/20, hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive, incluyendo a

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

115/20

Qué asimismo, mediante Decreto Provincial 1184/2020, se estableció la obligación de los Municipios de presentar nuevos protocolos, ratificándose la prohibición de eventos sociales y familiares así como la suspensión del dictado de clases presenciales, y facultando al Ministerio de Salud a disponer mediante acto administrativo, el mantenimiento de las excepciones dispuestas al esquema del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", determinar días y horarios para desarrollar actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlas o reanudarlas, con el fin de proteger la salud pública y de acuerdo a la situación epidemiológica y sanitaria de cada localidad;

Que mediante Decreto Nacional No 814/20, se dispuso continuar con el esquema de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para la totalidad del Departamento de General Roca, hasta el 8 de noviembre de 2020, estableciendo que las autoridades provinciales podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, con la aprobación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva; determinando que debe establecerse el esquema de actividades exceptuadas del aislamiento en el ámbito del Departamento de General Roca;

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud No 6084, se determinó mediante un listado, las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14 del Decreto No 814/20 en las localidades comprendidas por el Departamento de General Roca;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta la población, lo que hace imposible seguir el trámite normal y habitual para la sanción de las ordenanzas locales;

Que en consecuencia a ello, el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 inc. F de la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

115/20

OCTAVO: ACTIVIDAD COMERCIAL. ESTABLECER que en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, los comercios **ESENCIALES** deberán atender al público de lunes a sábado entre las 8 y las 20,30 horas.

Los comercios **NO ESENCIALES y ACTIVIDADES DE SERVICIO NO ESENCIALES:** deberán atender al público de lunes a sábado entre las 8 y las 20,30, hasta un máximo de 8 horas diarias, debiendo indefectiblemente cerrar la atención al público a esa hora.

Los **RESTORANES, BARES, y CONFITERÍAS** podrán funcionar de lunes a miércoles en el horario de 8 a 20 horas; de jueves a sábado de 8 a 24 horas y domingos de 9 a 15 horas conforme a los protocolos vigentes.

Podrá ocuparse simultáneamente hasta un máximo del 40% de la capacidad interna de los locales.

La modalidad de retiro de productos elaborados será hasta las 23 horas de lunes a sábado mientras que el servicio de delivery está autorizado de lunes a domingo hasta las 23 horas.

HELADERÍAS: podrán funcionar de lunes a miércoles en el horario de 8 a 20 horas; de jueves a sábado de 8 a 24 horas y domingos de 9 a 21 horas conforme a los protocolos vigentes, debiendo indefectiblemente cerrar la atención al público a esa hora. Estará prohibida la modalidad take away los domingos luego del cierre del horario comercial.

ROTISERÍAS: podrán funcionar de lunes a miércoles en el horario de 8 a 20 horas; de jueves a sábado de 8 a 24 horas y domingos de 9 a 21 horas conforme a los protocolos vigentes, debiendo indefectiblemente cerrar la atención al público a esa hora.

PANADERÍAS y FÁBRICA DE PASTAS podrán funcionar de lunes a sábado de 8 a 20,30 horas y los domingos de 9 a 15 horas.

Los **CARROS DE COMIDA** podrán funcionar **UNICAMENTE** bajo la modalidad de retiro de comida (take away) de lunes a miércoles en el horario de 8 a 20 horas, de jueves a sábado de 8 a 24 horas y domingos de 9 a 15 horas.

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

_115/20

municipio. Los asistentes deberán utilizar tapaboca y mantener el distanciamiento social de 2 metros.

DECIMO SEGUNDO: OBRAS DE CARÁCTER PRIVADO. Se podrá llevar a cabo el desarrollo de la obra de carácter privado, con un máximo de hasta cinco (5) obreros por obra, uno cada 70 m2, más el director de obra y representante técnico.

DECIMO TERCERO: PERSONAL DE CASAS PARTICULARES Y SERVICIO DOMESTICO. Podrán desempeñar sus tareas laborales los trabajadores y trabajadoras afectados al régimen de personal de casas particulares o servicio doméstico.

DECIMO CUARTO: La fiscalización y verificación del cumplimiento de las medidas estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Protección Civil, Policía de Río Negro, y Departamento de Bromatología, dándose intervención a la Fiscalía de Turno del Poder Judicial en caso de constatarse infracción a los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.

DECIMO QUINTO: Las medidas dispuestas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación y hasta tanto se dispongan nuevas medidas que modifiquen las presentes.

DECIMO SEXTO: Hágase saber al CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, en los términos del artículo 53 inc. F de la Carta Orgánica Municipal.

DECIMO SEPTIMO: Refrendarán el presente el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Coordinación, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas.

DECIMO OCTAVO: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.

Dr. COLLEONI CHRISTIAN
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Prof. RODOLFO ARIEL OLIVEROS
Secretario de Coordinación
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Cra. MIRTA GLADYS SANCHEZ
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

LUISA MAGDALENA IBARRA FRANCO
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

VIVEROS y FLORERIAS: podrán abrir con atención al público de lunes a sábado de 8 a 20,30 horas y los domingos en el horario de 9 a 15.

Los comercios no autorizados a funcionar los días domingo deberán permanecer cerrados, debiendo sus titulares utilizar esa jornada para realizar una completa desinfección de los mismos.

Se exceptúa del cumplimiento de los días y horarios establecidos en el presente artículo al expendio de combustible, que podrá realizarse en los días y horarios normales y habituales anteriores a las medidas dictadas en el marco de la pandemia por COVID-19. El sector SHOP podrá abrir de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 8 y las 20,30 horas.

Asimismo las FARMACIAS podrán atender fuera de los días y horarios establecidos en el primer párrafo del presente artículo sólo para asistir emergencias a través de los diagramas de turnos establecidos.

NOVENO: ESTABLECER para los comerciantes que violen las disposiciones del presente Decreto una **MULTA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) Y CLAUSURA PREVENTIVA** de su comercio, pudiendo extenderse hasta la finalización del plazo de vigencia establecido por el presente Decreto, sin perjuicio de la sanción que corresponda en los términos de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.

DECIMO: La actividad deportiva al aire libre estará permitida de forma individual o en dupla de lunes a domingo en el horario de 9 a 21 horas, respetando las pautas de comportamiento relativas al distanciamiento social y el uso de tapaboca.

Los gimnasios, natatorios, canchas de paddle y tenis, centro de artes marciales y afines, centros de pilates, yoga, tai chi y afines y academias de danzas podrán funcionar de lunes a sábados de 8 a 21 horas con el cumplimiento estricto de los protocolos.

DECIMO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de celebraciones religiosas o de culto con un máximo de hasta 10 (diez) asistentes de lunes a sábado en el horario de 9 a 20,30 horas con intervalos de 2 (dos) horas entre las reuniones para desinfección y ventilación, previa autorización del lugar y aforo por parte del

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

DECRETA:

PRIMERO: RATIFICAR la plena vigencia del 'Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio' (ASPO) dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20.

SEGUNDO: RATIFICAR en todo el ejido de la Municipalidad de Villa Regina la prohibición de realizar reuniones sociales o familiares entre grupos no convivientes, cualquiera sea el espacio físico, público o privado, con la excepción de lo autorizado en el artículo DECIMO PRIMERO.

La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación. Asimismo se aplicará una multa a los infractores de hasta DIEZ MIL PESOS ($10.000).

TERCERO: DISPONER la prohibición de circular dentro del ejido municipal entre las 24 horas y las 7 horas a aquellas personas que no se encuentran incluidas entre el personal esencial definido por el DNU 297/20 y sus modificatorios. Se aplicará una multa a los infractores de hasta DIEZ MIL PESOS ($10.000).

CUARTO: AUTORIZAR la circulación de las personas, por cualquier medio habilitado, entre las 7 horas y las 24 horas. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, quien deberá acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad.

QUINTO: RATIFICAR la plena vigencia de la obligatoriedad del uso de tapabocas o protectores buco-nasales.

SEXTO: RATIFICAR la medida del distanciamiento social de 2 metros entre personas, tanto en la vía pública como en todos los locales comerciales, oficinas y consultorios con atención al público, ya sean de carácter privado o público.

SEPTIMO: REGLAMENTAR las actividades conforme a lo establecido en los siguientes artículos.

todos los Departamentos de Gral. Roca en el Régimen de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que en fecha 30 de agosto de 2020, se dictó Decreto Nacional No 714/20, por el cual se incluyó entre los lugares alcanzados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, al Departamento de General Roca, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive.-

Que en fecha 28 de septiembre del 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 754/20, por el cual se estableció el esquema de aislamiento social, preventivo y obligatorio para los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi, y para el Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro hasta el día 12 de octubre del corriente año.-

Que en el mencionado Decreto, se estableció la posibilidad de que los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias puedan disponer y/o solicitar nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que en virtud de la situación sanitaria local, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dictó Resolución No 5386, en fecha 14 de septiembre de 2020, en virtud de la cual, consideró necesaria la implementación de excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio enmarcadas en el artículo 15 del Decreto No 714/20 dentro del Departamento de General Roca, a partir de las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2020 y hasta el día 28 de septiembre del 2020 inclusive.-

Que posteriormente, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, dictó la Resolución Nº 5675/20 "MS", en fecha 28 de septiembre de 2020, en virtud de la cual, consideró necesaria la implementación de excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio enmarcadas en el artículo 15 del Decreto No 754/20, dentro del Departamento de General Roca, a partir de las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2020 y hasta el día 12 de octubre del 2020 inclusive.-

Que mediante Decreto Nacional 792/20 se dispuso continuar con la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 25 de octubre de 2020 en el Departamento de Gral. Roca.-

VILLA REGINA, 29 OCT 2020

116/20

DECRETO Nº /2020.-

VISTO:

La proximidad de la época estival y la necesidad de conceder el permiso de uso en la Isla 58 para cubrir los distintos lugares en los rubros proveeduría, venta de bebidas, bufet y carro gastronómico y cervecero;

CONSIDERANDO:

Que atento las consultas realizadas por las distintas personas, sobre el tema de referencia, y a efectos de transparentar la adjudicación, es necesario llamar a concurso de Propuestas para la concesión de permiso de uso en un todo de acuerdo a la Ordenanza Gral. de Contrataciones nº 67/94, de:

ITEM 1.- Lugar Hongo ubicado en acceso a Isla 58 - rubro proveeduría.-

ITEM 2.- Lugar Hongo ubicado frente al avistaje de aves - rubro proveeduría.-

ITEM 3.- Lugar Camping Municipal - rubro proveeduría.-

ITEM 4.- Lugar Ex Escuela de Canotaje - rubro proveeduría y Buffet.-

ITEM 5.- Venta ambulante sector Playa.-

ITEM 6.- (Siete) Lugares para carro/gazebo gastronómico – Cervecero en la peatonal "Paseo Gastronómico Cultural" Frente al Escenario de la Isla 58.-

ITEM 7.- Actividades recreativas.-

Que teniendo en cuenta la cantidad de personas que asisten a la Isla 58 en temporada, es preciso garantizar la prestación de un servicio eficiente en todos los lugares de recreación.

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
DECRETA:

PRIMERO: ORDENESE el llamado a **Concurso de Propuestas** nº 0006/2020 - para la concesión de "Permiso de Uso" para la explotación Comercial de:

ITEM 1.- Lugar Hongo ubicado en acceso a Isla 58 - rubro proveeduría.-
ITEM 2.- Lugar Hongo ubicado frente al avistaje de aves - rubro proveeduría.-
ITEM 3.- Lugar Camping Municipal - rubro proveeduría.-
ITEM 4.- Lugar Ex Escuela de Canotaje - rubro proveeduría y Buffet.-

Municipio de
Villa Regina
RÍO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA

"2020 año del General Manuel Belgrano"

CONCURSO DE PROPUESTAS Nº 0006/2020

Concurso de Propuestas para Permiso de Uso en Isla Nº 58

Pliego de Bases y Condiciones

PERMISO DE USO PARA

ITEM 1. Lugar Hongo ubicado en Acceso a Isla 58 - Rubro proveeduría

ITEM 2. Lugar Hongo ubicado frente al avistaje de aves - Rubro proveeduría

ITEM 3. Lugar Camping Municipal - Rubro proveeduría

ITEM 4. Lugar Ex Escuela de Canotaje - Rubro Proveeduría y Buffet

ITEM 5. Venta ambulante sector Playa

ITEM 6. (Siete) Lugares para carro/ gazebo gastronómico - Cervecero en la peatonal "*Paseo Gastronómico Cultural*" Frente al Escenario de la Isla 58

ITEM 7. Actividades recreativas

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el Viernes 10 de Noviembre a las 12.00hs

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Martes 10 de Noviembre a las 13.00hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00

Dr. ROBERTO MARCELO CRAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Municipio de Villa Regina
RÍO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA

"2020 año del General Manuel Belgrano"

1. MEMORIA

La presente documentación establece las pautas que deberán cumplir los oferentes para que la Municipalidad de Villa Regina, les otorgue el "Permiso de Uso" para la explotación comercial de los lugares y rubros indicados.

Esta propuesta está dirigida a **instituciones y/o vecinos** de Villa Regina a fin de mejorar los servicios básicos que se brinda a los visitantes del Balneario Ingeniero González Jezzi.-

2. PROPUESTAS

Las propuestas se realizarán para cada lugar en particular. Es requisito para la presentación de las propuestas presentar referencias comerciales y documentación que acredite experiencia en el rubro.

Contenido de la propuesta:

Deberá presentarse en sobre cerrado con **indicación en el mismo del ítem del concurso** al que corresponde la propuesta.
Indicar:

A. Nombre y apellido del proponente y nombre de fantasía de corresponder; copia de D.N.I. y Declaración de Domicilio;
B. Constancia de inscripción en AFIP- DGI y ARTRN Río Negro;
C. Detalle preciso del lugar indicando a que ítem del concurso corresponde;
D. Detalle del servicio que se brindará con indicación de los productos a comercializar, pudiendo ampliarse con un croquis con mayor cantidad de detalles;
E. Indicar los trabajos de refacción, mantenimiento, ornamentación del lugar que se compromete a efectuar a su cargo. Se definirá claramente si la propuesta incorpora ampliación o modificación de la infraestructura existente;
F. Detalle de equipamiento a incorporar en la prestación;
G. Indicar días y horarios de atención, debiendo tener abierto al público los fines de semana y feriados, en los horarios mínimos de 10.00 a 23.00hs.;
H. Acreditar Experiencia en el Rubro;

Se deja expresamente aclarado que para el ítem 6) CARROS Y GAZEBOS GASTRONÓMICOS, se deberá dar íntegro cumplimiento a los requisitos dispuestos en la Ordenanza N° 117/19, cuya copia se adjunta al presente.-

3. OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE USO

El "Permiso de Uso" será otorgado al oferente que acredite la experiencia solicitada y realice la mejor propuesta de acuerdo a lo siguiente:

-Mejor propuesta de mejoras
-Mejor propuesta de servicios
-Mejor propuesta gastronómica

Los adjudicados deberán tramitar, si no la tuvieren, la licencia comercial en el rubro, en un plazo máximo de 15 días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de proceder a su desadjudicación.

La evaluación de las propuestas será efectuada por un jurado integrado por:

- Secretario de Coordinación
- Secretario de Gobierno
- Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Director de Deporte
- Directora de Cultura
- Directora de Turismo
- Representantes del Departamento de Compras y Finanzas
- Un representante del Tribunal de Cuentas Municipal

El jurado podrá otorgar el permiso de uso aún existiendo una única propuesta o declarar desierto el llamado ante la falta de propuestas o existiendo propuestas que no cumplan con los requisitos y expectativas del llamado.

4. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Quince (15) días corridos a partir de la fecha de apertura

5. PERIODO DE CONTRATACIÓN

Los periodos de contratación serán desde el **27 de noviembre del 2020 hasta el 1° de septiembre del 2022.**

1. **Para proveedurías y buffet se deberá en el plazo de 1 año, computado desde la adjudicación, cumplir con las mejoras establecidas en el pliego, de lo contrario**

se dará por finalizado el contrato. En el segundo año se establecerá el pago de un canon de 3 SAM mensuales durante Diciembre 2021, Enero, Febrero y Marzo 2022.

2. Lugares para Carros/ Gazebos/ Espacios Gastronómicos se establece el pago de un canon de 2 SAM mensuales durante Diciembre - Enero - Febrero y Marzo tanto del 2021 como del 2022. Los meses restantes se deberá abonar 1 SAM mensual.

6. LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Agentes municipales podrán inspeccionar las instalaciones en cualquier momento a fin de corroborar la limpieza y orden de los inmuebles licitados.

7. PERIODO DE LA ADJUDICACIÓN

El mismo será otorgado por el término indicado en el punto 5). Se hace saber que al culminar la contratación de los inmuebles deberán entregarse pintados, en perfecto estado, sin daños materiales ni edilicios, totalmente limpios, caso contrario deberán abonar una multa cuyo monto corresponderá a 5 SAM.

Los pliegos podrán retirarse hasta el día, en el Depto. de Compras de la Municipalidad de Villa Regina.

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Municipio de Villa Regina
RÍO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA

"2020 año del General Manuel Belgrano"

PLIEGO DE BASES CONDICIONES

ARTÍCULO 1º) La Municipalidad de Villa Regina, a través de las Secretarías de Coordinación y Gobierno, llama a la presentación de propuestas para el "Permiso de Uso" de explotación de distintos rubros y sectores de la Isla 58.

ARTÍCULO 2º) El "Permiso de Uso" será otorgado al oferente que realice la mayor propuesta de acuerdo a lo siguiente:

- Mejor propuesta de mejoras edilicias y mantenimiento
- Mejor propuesta de servicios

Asimismo es obligación del permisionario efectuar las tareas necesarias para el mantenimiento y aseo de las instalaciones existentes, así como las instalaciones anexas y cuidado del sector, incluyendo riego, mantenimientos, y limpieza del área o sector.

ARTÍCULO 3º) DOCUMENTACIÓN Integran la documentación del presente, lo siguientes instrumentos, además de los exigidos por Ordenanza General de Contrataciones N 67/94, que segrega como parte de ésta

a) Memoria descriptiva de la propuesta a efectuar por el permisionario
b) Pliego de Bases y Condiciones, firmado en todas sus hojas y con el sellado
c) Modelo de Propuesta
d) Requisitos enunciados en el punto 2) PROPUESTA y contenido de la propuesta

ARTÍCULO 4º) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Las propuestas deben presentarse en la forma que a continuación se detalla y hasta la fecha y hora indicada. En un sobre perfectamente cerrado, con la individualización del **ITEM del Concurso** al cual se propone, día y hora de apertura y nombre del proponente firmado al dorso

ARTÍCULO 5º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Quince (15) días corridos a partir de la fecha de apertura

ARTICULO 6º) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recepcionaran en Mesa de Entrada de este Municipio, sita en calle Avenida Rivadavia N°

220, de Villa Regina, Provincia de Rio Negro, en horas hábiles y hasta una (1) hora antes de procederse a la apertura.

ARTÍCULO 7º) PLAZO DEL PERMISO. La duración del permiso será por el plazo de 11 meses, a contar desde el día de la adjudicación de la misma. Con posibilidad de extensión de 1 año más con la presentación de proyectos de mejoras futuras.

ARTÍCULO 8º) El valor de la oferta incluye todas tasas municipales vigentes y derechos de habilitación que rigen a las actividades comerciales en la ciudad de Villa Regina, a excepción de los impuestos provinciales y nacionales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9º) El PAGO de los derechos del permiso deberá ser mensual y por adelantado, pagadero en la Tesorería Municipal, del 1º al 10º día de los meses que dure el permiso de uso. La falta de pago en término del mismo como así el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas por el permisionario, hará caducar de pleno derecho y sin necesidad previa de interpelación, el permiso otorgado, con la correspondiente obligación por parte del permisionario de indemnizar al Municipio por los daños y perjuicios ocasionados

ARTÍCULO 10º) El permisionario asumirá además plena responsabilidad por las obligaciones laborales y previsionales que contraiga con el personal que eventualmente pudiera emplear con expreso cumplimiento de la Ley Nº 20744, comprometiéndose mismo a convenir en el plazo de cinco (5) días hábiles de ofertado el permiso, la toma de la póliza de seguro que cubra. al menos, los riesgos de incendio y robo, por todo el plazo del permiso otorgado.

ARTÍCULO 11º) La Municipalidad no se hace responsable de los deterioros robos o hurtos y/o daños en general que pudieran producirse en los elementos del período, son dejados por el permisionario al finalizar cada jornada diaria en el lugar de servicio.

ARTÍCULO 12º) El oferente que resulte adjudicatario del presente, deberán suscribir con la Municipalidad de Villa Regina el contrato de Permiso de Uso, que regulará en particular los derechos y obligaciones de las partes, como así mismo, contempla las multas por incumplimiento contractuales del permisionario.-

ARTÍCULO 13º) De conformidad con lo establecido en el Artículo 109º de la Ley 811, los agentes municipales de planta o contratados, no podrán participar en calidad de oferentes en el presente Concurso de "Permiso de Uso" público.

ARTÍCULO 14º) Se admitirán y evaluarán las presentaciones de ofertas alternativas, juntamente con la que es objeto de este convenio, consistente en la ejecución de cualquier tipo de mejoras o construcciones en los lugares asignados.

ARTICULO 15º) Será obligación del permisionario tener abiertos al público la atención de las actividades propuestas los fines de semana y feriados, siendo opcional el resto de los días en los horarios de entre **las 10.00 a 23.00 hs**. Quedando sujeto este horario a modificaciones en los horarios de ingreso y permanencia del público permitidos al balneario Municipal. El Balneario Municipal Ingeniero González Jezzi permanecerá cerrado de 24.00 a 06.00 hs

ARTÍCULO 16º) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de reglamentar el expendio de bebidas alcohólicas en determinadas circunstancias y condiciones.

ARTÍCULO 17º) Se deja constancia que todas las mejoras introducidas pasarán a propiedad municipal debiendo entregar una vez finalizado el convenio las instalaciones en el estado en que se encuentran.-

ARTÍCULO 18º). Los interesados podrán inspeccionar el local y sus instalaciones, ubicado en el establecimiento mencionado, el **Viernes 30 de Octubre con posibilidad de elegir entre dos turnos: Turno mañana a las 9.00 hs o turno tarde a las 17.00hs**
Previo al inicio de la ejecución de concesión queda a cargo del contratista la limpieza, pintura, acondicionamiento del espacio físico, con previa aprobación de tareas por la entidad-

ARTÍCULO 19º) Se exigirá a todos los beneficiarios que todas las mejoras realizadas a las instalaciones, así como cartelería, deberá conservar la coherencia estética del resto del balneario. Uso de colores y materiales acordes a la imagen global de la Isla. El Municipio se encuentra facultado a solicitar el retiro de aquellos que no sean acordes.

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 20°) Se deberá dar cumplimiento estrictos a los protocolos COVID 19 que rigen para los establecimientos gastronómicos.

ARTÍCULO 21°) CONSULTAS Y ACLARACIONES Por cualquier aclaración respecto del pliego de condiciones se podrá consultar a la Secretaria de Gobierno o Secretaria de Coordinación hasta 2 Hs antes del acto de apertura de sobres, en el horario de 8 a 13 hs. al teléfono 02984464550.

ARTÍCULO 22°) PRODUCTOS OFRECIDOS

El Permisionario deberá incluir productos **artesanales y regionales, es decir elaboradas por empresas de la región y que sean identitarias del Alto Valle del Río Negro.**

Se podrá exigir al permisionario el cese de la venta de productos alimenticios que, resultaren no aconsejables para la salud de los consumidores. Se podrá peticionar a la vez que el contratista promueva el consumo de ciertos productos aconsejables para el mejoramiento de los hábitos alimenticios. El permisionario no podrá negarse arbitrariamente al pedido.

Estará prohibido vender los siguientes productos: elementos de pirotecnia y bebidas alcohólicas fuera del horario permitido o sin la correspondiente autorización.

Dr. ROBERTO MARCELO GRAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Municipio de Villa Regina
RÍO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA

"2020 año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

CONCURSO DE PROPUESTAS Nº /2020

"PERMISO DE USO EN ISLA 58"

MODELO DE PROPUESTA

Sr. Intendente Municipal

S / D.-

El (los) que suscribe (n).....

con domicilio legal en .....

.....

de Villa Regina, habiendo tenido conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la concesión de PERMISO DE USO Isla 58, ofrece la siguiente propuesta para el rubro/lugar **ITEM Nº**: .....

Propuesta:.....

.....

Servicio: .....

Mejoras: .....

en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones.-

Saluda (n) al señor Intendente con atenta consideración.

.....

Firma

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

29 OCT 2020
Villa Regina, de Octubre de 2020.-

117/20

DECRETO Nº /2020.-

VISTO:

La proximidad de la temporada de verano 2020/2021, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Villa Regina, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la actividad de los Guardavidas Municipales y las condiciones de los Exámenes Físicos de Ingreso que deben cumplir los aspirantes a Guardavidas, a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de Villa Regina durante la temporada de verano 2020/2021;

Que para una correcta planificación del proceso de ingreso de los aspirantes a guardavidas corresponde dictar el acto administrativo que establezca los plazos a los que se ajustará dicho proceso en relación con el periodo de verano 2020/2021, como así también los requisitos que deben cumplir los aspirantes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA
DECRETA:

PRIMERO: Establecer las condiciones y requisitos que deberán cumplir los aspirantes a Guardavidas a los fines de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en todo el ejido de la Ciudad de Villa Regina durante la temporada de verano 2020/2021, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

TERCERO: Regístrese, comuníquese, tómen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

ANEXO I: Requisitos y plazos para la convocatoria Temporada 2019/2020

1. **Convocatoria Temporada 2020/2021**

1. Carácter de la convocatoria: La convocatoria para la temporada 2020/2021 será de carácter pública y abierta a todos los aspirantes para Guardavidas.

2. Cronograma y Requisitos:

Actividad	Desde	Hasta	Requisitos
1. Prueba de suficiencia de guardavidas para cubrir cargos. (REVALIDA) 2° Convocatoria (a cargo de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Villa Regina)		21-11-2020	1.1 Publicación en página web de la Municipalidad de Villa Regina (www.villaregina.gov.ar) y medios de comunicación local.
1. Prueba de suficiencia de guardavidas para cubrircargos. (REVALIDA		28.11.2020	

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO PROVINCIA ARGENTINA

2. Requisitos a presentar:			2.1 Copia de Documento Nacional de identidad. 2.2 Certificado de reincidencia otorgado por la Policía Federal Argentina. 2.3 Libreta de Guardavidas. 2.4 Certificado médico de aptitud física debidamente rubricado por profesional habilitado (original). 2.5 La presentación de la documentación es condición previa e indispensable para acceder a rendir el examen físico

3 - Publicación de listado de aspirantes en condiciones de rendir el examen físico		**08.11.2019**	*3. Publicación en página web de la Municipalidad de Villa Regina (www.villaregina.gov.ar) y medios de comunicación local.*
4. Examen físico	**1er. Llamado** **2do. Llamado**	**21-11-2020** **28/11/20**	4.1 Será condición para acceder al puesto de trabajo aprobar el examen físico de ingreso requerido por la Municipalidad, para acceder al mismo deberá presentarse con la libreta de Guardavidas al momento de rendir. 4.2 Los exámenes serán confeccionados por la Dirección de Deportes e incluirán, las siguientes exigencias técnico físicas: 4.3.1 Nadar 500 metros estilo libre en un tiempo máximo de 12:30 minutos.
5. Resultado de Exámenes	23.11.20 30.11.20		5.1 La Dirección de Deportes evaluará el resultado de los exámenes físicos, estableciendo listado de ***aprobados y desaprobados,*** en virtud de los resultados obtenidos en el examen físico.
7. Publicación de resultados	1-12-2020		7.1 Los resultados de los exámenes serán informados a la Dirección de Deportes a través de la pagina web del Municipio de Villa Regina y los diferentes medios de comunicación locales. 7.2 Para el caso que el aspirante NO apruebe cualquiera de las exigencias indicadas, se procederá a emitir un certificado de **NO APROBACIÓN** de la prueba de ingreso y el aspirante no podrá desempeñarse como Guardavidas en el ámbito municipal de Villa Regina, durante la temporada 2020/2021.-.

8. Determinación de prioridad de ingreso			8.1 Tendrán prioridad en el ingreso al operativo municipal quienes, **habiendo aprobado el examen físico**, se hubieren desempeñado en forma ***continua e ininterrumpida*** en la temporada inmediata anterior y tengan domicilio en la Ciudad de Villa Regina.- 8.2 No obstante, la prioridad no se tendrá en cuenta en caso que: a) El aspirante no hubiere superado satisfactoriamente el examen físico de ingreso b) Tuviere antecedentes penales.- c) No presentara la documentación exigible al momento de la presentación.- De constatarse alguno de tales supuestos el aspirante no podrá desarrollar tareas en el operativo 2020/2021.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

VILLA REGINA, 29 OCT 2020

DECRETO Nº R 118/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2222/20 de fecha 25 de Agosto de 2020, el Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Sra. Yanina Daniela Llanquileo, DNI Nº 35.747.072, respecto de la parcela cuya designación catastral es 06-1-B-803B-17, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Yanina Daniela Llanquileo, ha solicitado por ante la Municipalidad de Villa Regina la posibilidad de adquirir un terreno municipal, y en particular la adjudicación de la parcela 06-1-B-803 B-17 del loteo "ARA San Juan" (Ex Loteo Vesprini – Tappata); atento el remanente informado por la Depto. de Catastro y Terrenos Sociales;

Que la Sra. Yanina Daniela LLANQUILEO, DNI Nº 35.747.072, cumplimenta con todos los requisitos solicitados en Ordenanza Nº 109/2005;

Que el informe Social elaborado por la Lic. Iris Claudia Aguirre, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con fecha 25/08/2020, y el informe practicado por el Hospital Área Programa de Villa Regina, determinan la difícil situación habitacional por la que está pasando el grupo familiar y la necesidad urgente de acceder a un terreno para poder construir su propio hogar. Asimismo indican que el grupo familiar reúne las condiciones socioeconómicas y habitacionales para acceder a la adjudicación de un terreno social;

Que conforme lo antedicho corresponde dictar la norma legal pertinente a fin de dar cumplimiento al boleto de compraventa de referencia;

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA:

DECRETA:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Villa Regina y la Sra. **YANINA DANIELA LLANQUILEO, DNI. Nº 35.747.072,** respecto de la parcela cuya designación catastral es **06-1-B-803B-17**, perteneciente al Loteo Social "ARA San Juan" (Ex Loteo Vesprini – Tappata) de esta localidad, el que como anexo se acompaña y forma parte del presente decreto.-

SEGUNDO: El presente decreto se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante.-

TERCERO: Refrendará el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, la señora Secretaria de Economía y Finanzas y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

CUARTO: Tomen conocimiento los organismos internos que corresponda, notifíquese a los interesados, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

LUISA MAGDALENA IBARRA FRANCO
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

PALACIO DE VILLA REGINA RIO NEGRO

ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA**, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 220, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Roberto Marcelo Orazi, DNI. 14.853.784, en adelante la parte **VENDEDORA**, por una parte, y por la otra la Señora **YANINA DANIELA LLANQUILEO, DNI. 35.747.072,** con domicilio en Calle Europa N° 373 B° Pretto de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en adelante la parte **COMPRADORA**, convienen celebrar el presente Boleto de Compraventa Provisorio, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECCEDENTES: Que mediante Expediente Administrativo N° 2222/20 de fecha 25/08/2020, la Sra. Yanina Daniela LLanquileo solicita respuesta para acceder a un terreno social, atento su situación social y la necesidad de poder darle una vivienda digna a su familia debido que tiene un hijo con una enfermedad llamada EPOC y el mismo requiere de una atención especial ya que desde el primer año de vida es dependiente de oxigeno.- Asimismo se adjunta al presente, informe social emitido por la Secretaria de Desarrollo Social e historia clínica del menor Gael Llanquileo. Que del Informe del Depto. De Catastro surge la posibilidad de adjudicar a favor de la solicitante el terreno individualizado catastralmente como 06-1-B-803B-17, ubicado en el Loteo Social ARA San Juan (ex Loteo Tappata/Vesprini).-

PRIMERA: La parte **VENDEDORA VENDE** a la parte **COMPRADORA** una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Barrio ARA San Juan (ex loteo Tappa-Vesprini), en Villa Regina, Departamento de General Roca, individualizado como **LOTE 17 DE LA MANZANA 803B,** designado catastralmente como: **06-1-B-803B-17**, con una superficie de **249,92 m2,** cuyas medidas lineales, angulares, linderos y demás circunstancias surgen plano provisorio que al presente de adjunta.----------

SEGUNDA: El precio de venta de esta parcela, está estipulado en **187.31 S.A.M.** es decir que al 13/10/2020 equivale a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA CON 14/100 CENTAVOS (S 428.080,14.-).** Dicha suma será abonada en **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas mensuales y consecutivas de **5.20 SAM,** con vencimiento la primera de ellas dentro de los diez días de ratificado en presente Boleto por el Concejo Deliberante, y así sucesivamente el resto de las cuotas. Así mismo se hace saber que el S.A.M. es el Sistema de Actualización Municipal, cuya unidad se calcula conforme lo establece la Ordenanza N° 127/11. (10 % del básico de la Categoria 8 del Escalafón Municipal, el cual al 13/10/2020 asciende a la suma de $ 2.285,41).----------

Las partes acuerdan que la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir a la COMPRADORA en mora de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, facultando a la parte VENDEDORA a dar por rescindido el presente boleto con pérdida de las sumas entregadas u obligaciones de devolverla doblada en su caso, más un interés punitorio del tres por ciento mensual.----------

TERCERA: La tradición traslativa de la posesión del inmueble de la parte VENDEDORA a la COMPRADORA, se concretará una vez abonado el 100 % del valor del terreno y los servicios y finalizadas las obras de infraestructura y de servicios a realizar por la parte LA

VENDEDORA que consisten en apertura, enripiado y nivelación de calles; red de agua corriente; alumbrado público (únicamente colocación de iluminarias en las esquinas), electrificación domiciliaria y red de cloacas.-

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se llevará a cabo una vez cancelada la totalidad del precio pactado por parte de la **COMPRADORA**, siendo a su cargo todos los gastos, honorarios e impuestos que demande la citada escritura, y el Impuesto a la Transferencia Inmueble ó Impuesto a las Ganancias, será a cargo de la parte **VENDEDORA.**----------

QUINTA: Los impuestos, tasas, contribución de mejoras, servicios, y cualquier otro impuesto de carácter nacional, provincial o municipal, que grave la citada parcela, será a cargo de la parte **COMPRADORA**, a partir de la fecha de suscripción del presente Boleto de Compraventa.----------

SEXTA: La parte COMPRADORA no podrá vender, ceder ni transferir el presente Boleto, sin autorización suscripta por la parte **VENDEDORA**.----------

SEPTIMA: Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones a su cargo, la parte cumplidora podrá, a su arbitrio: a) Exigir judicialmente el cumplimiento con mas daños y perjuicios que se irroguen; y b) Dar por rescindido el presente boleto con pérdida de las sumas entregadas u obligaciones de devolverla doblada en su caso, más un interés punitorio del tres por ciento mensual.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan, atento que la presente compra se efectúa en el marco de un **Loteo Social**, que la VENDEDORA verificará al momento de la entrega de la posesión del Lote y/u otorgamiento de la escritura traslativa de dominio respectiva, que la Compradora no posea bienes inmuebles a su nombre. En el supuesto de constatarse tal situación, el presente Boleto se tendrá por rescindido, con pérdida de las sumas entregadas.----------

NOVENA: El presente contrato se firma Ad Referéndum del Concejo Deliberante de Villa Regina.----------

DECIMA: La reposición del sellado de ley correspondiente al presente contrato será soportado por ambas partes en proporciones iguales.----------

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen expresa y voluntariamente que para cualquier cuestión que pudiera plantearse entre ellas con motivo de este contrato, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Regina, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios la parte **VENDEDORA** en Rivadavia N° 220, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y la parte **COMPRADORA** en Europa N° 373 B° Pretto de la ciudad de Villa Regina, donde se darán por buenas y validas toda intimación o interpelación que las partes se dirijan con motivo del presente Boleto de Compraventa.----------

Para constancia y en un todo de acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de octubre del año 2.020.----------

YANINA DANIELA LLANQUILEO
DNI. 35.747.072

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

R 119/20 VILLA REGINA, 02 NOV 2020

DECRETO Nº /2020.-

VISTO:

El Memorándum de fecha 27/10/2020, expedido por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Regina, la Ordenanza Nº 67/94, la Ordenanza 004/20, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorándum mencionado en el visto se solicita la contratacion de servicios al Sr. Martin Oscar Calvo, DNI. 28.839.734, a efectos de realizar tareas varias en el Cementerio local;

Que dicha contratacion se requiere debido a la situación vinculada COVID19, la suma de fallecimientos diarios, las tareas de mantenimiento y limpieza y la falta de personal por enfermedad tanto en los empleados del cementerio como de otras areas de la Municipalidad que podrían reemplazarlo;

Que por la situación descripta se hace imprescindible contar con la contratación del Sr. Calvo;

Que debe tenerse en cuenta que en fecha 14 de enero de 2020, se ha declarado la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Estado Municipal de Villa Regina, por el término de un año;

Que en el artículo 2 de la mencionada Ordenanza, se suspenden por el término de un año los subsidios; subvenciones; el ingreso de personal y todo otro compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten los recursos del Tesoro Municipal;

Que en el mismo se establece que las excepciones a esta suspensión general solo podrán disponerse previa acreditación objetiva de la razonabilidad por acto administrativo expreso, individual por cada caso y fundado, refrendando el decreto respectivo la totalidad de los secretarios del poder ejecutivo;

Que por los motivos anteriormente expuestos y siendo necesario resolver la problemática mencionada, en atención a que las circunstancias objetivas requieren la contratación de servicios atinentes a las tareas de trabajos de seguimiento y recolección de puntos limpios – actividades varias de limpieza y mantenimiento en centro de acopio y verificación y notificaciones de denuncias ambientales y de maltrato animal, este Poder Ejecutivo Municipal ha resuelto efectuar la contratación mencionada por un plazo de 3 meses;

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos;

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

DECRETA:

PRIMERO: Efectuar la Contratación de Servicio del Sr. **Martin Oscar Calvo, DNI. 28.839.734,** realizando tareas varias en el Cementerio local, por la suma de $ 20.000,00 mensuales cada uno, desde el 27/10/2020 al 27/12/2020.-

SEGUNDO: Refrendarán el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, el Sr. Secretario de Coordinación, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

TERCERO: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.-

LUISA MAGDALENA IBARRA FRANCO
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Prof. RODOLFO ARIEL OLIVEROS
Secretario de Coordinación
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Dr. GUILLERMO GARRIGA
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

VILLA REGINA, 02 NOV 2020

DECRETO N° 120/20 /2020.-

VISTO:

El Memorándum de fecha 26/10/2020, expedido por el Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Villa Regina, la Ordenanza N° 67/94, la Ordenanza 004/20, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorándum mencionado en el visto se solicita la contratacion de los servicios a la Sra. Yesica Guadalupe Sanabria, realizando tareas de verificación y notificaciones de denuncias ambientales y de Maltrato Animal, y al Sr. Joaquin Enrique Monsalvez realizando tareas de seguimiento y recolección de Puntos Limpios-Actividades varias de Limpieza y mantenimiento de centro de acopio;

Que dichas contrataciones se requieren debido a que los Sres. Francisco Arias, Milena Poblete se encuentran aislados por considerarlas personas de alto riesgo de salud ante COVID 19; y por la baja del contrato del Sr. Ricardo Fuentes;

Que por la situación descripta se hace imprescindible contar con la contratación de los Sres. Monsalvez y Sanabria;

Que debe tenerse en cuenta que en fecha 14 de enero de 2020, se ha declarado la Emergencia Econòmica, Financiera y Administrativa del Estado Municipal de Villa Regina, por el tèrmino de un año;

Que en el articulo 2 de la mencionada Ordenanza, se suspenden por el tèrmino de un año los subsidios; subvenciones; el ingreso de personal y todo otro compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten los recursos del Tesoro Municipal;

Que en el mismo se establece que las excepciones a esta suspensión general solo podrán disponerse previa acreditación objetiva de la razonabilidad por acto administrativo expreso, individual por cada caso y fundado, refrendando el decreto respectivo la totalidad de los secretarios del poder ejecutivo;

Que por los motivos anteriormente expuestos y siendo necesario resolver la problemática mencionada, en atención a que las circunstancias objetivas requieren la contratación de servicios atinentes a las tareas de trabajos de seguimiento y recolección de puntos limpios – actividades varias de limpieza y mantenimiento en centro de acopio y verificación y notificaciones de denuncias ambientales y de maltrato animal, este Poder Ejecutivo Municipal ha resuelto efectuar la contratación mencionada por un plazo de 3 meses;

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos;

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

DECRETA:

PRIMERO: Efectuar la Contratación de Servicio de la Sra. **Yesica Guadalupe Sanabria, DNI. 39.266.013,** realizando tareas de verificación y notificaciones de denuncias ambientales y de Maltrato Animal, y al Sr. **Joaquin Enrique Monsalvez, DNI. 43.684.906,** realizando tareas de seguimiento y recolección de Puntos Limpios-Actividades varias de Limpieza y mantenimiento de centro de acopio, por la suma de $ 10.000,00 mensuales cada uno, desde el 01/10/2020 al 31/12/2020.-

SEGUNDO: Refrendarán el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, el Sr. Secretario de Coordinación, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

TERCERO: Registrese, comuníquese y cumplido, Archívese.-

LUISA MAGDALENA IBARRA FRANCO
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Cra. MIRTA [illegible] SANCHEZ
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Prof. RODOLFO ARIEL OLIVEROS
Secretario de Coordinación
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Dr. [illegible]
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

VILLA REGINA, 05 NOV 2020

DECRETO N° 121/20 /2020.-

VISTO:

El Decreto N° 184/19 de fecha 13 de diciembre de 2019, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 184/19 se designó como Director de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Regina al Sr. Jorge Omar Bardini, DNI N ° 10.432.287, a partir del día 13 de diciembre de 2019.-

Que por razones de necesidad, oportunidad, mérito y conveniencia el Sr. Bardini se desempeñará como Secretario Privado de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a partir del día 09 de noviembre del año 2020.-

Que por dicho motivo el Poder Ejecutivo decidió nombrar como Directora de Promoción Social por su capacidad y experiencia en la materia a la Lic. Adriana Anahí Torres, DNI N° 16.562.936.-

Que es facultad del Señor Intendente Municipal nombrar y remover a los funcionarios del Ejecutivo, conforme lo establece la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina en su Artículo 53°, inc. d).-

Que en virtud de todo ello, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA

DECRETA:

PRIMERO: Dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 184/19 a partir del día 09 de noviembre del año 2020, atento los motivos esbozados en los considerandos.-

SEGUNDO: Designar a cargo de la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Regina, a la **Lic. ADRIANA ANAHI TORRES**, DNI N° 16.562.936, a partir del día 09 de noviembre del año 2020.-

TERCERO: Refrendarán el presente Decreto la Señora Secretaria de Desarrollo Social y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

CUARTO: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.-

LUISA MAGDALENA IBARRA FRANCO
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA RIO NEGRO

Dr. ROBERTO MARCELO ORAZI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA

Balance Mensual de Tesorería

Ingresar a: http://bit.ly/3czrYgs

Licitaciones Públicas

Ingresar a: http://bit.ly/2MtVTMF